

N° de ORDEN: DU043-2014

VENCIMIENTO: 10-07-2014

EXPTE N° 029-2014

RECIBIDO: 30-06-2014

DESPACHO DE COMISIÓN

---En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca se constituye la Comisión de **INDUSTRIA, COMERCIO, TURISMO Y DEPORTE**, de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, **-con quórum legal-** con el objeto de tratar el Proyecto de **LEY** contenido en el Expte.: **N° 029/14**, de autoría del Diputado Rubén Ceballo caratulado: **“Crease el Programa Provincial “Apoyo al Empresario Joven”**.....
Luego de su correspondiente análisis, esta comisión:

RESUELVE:

PRIMERO: Aconsejar al Cuerpo la aprobación en General del presente Proyecto de **LEY**

SEGUNDO: En particular introducir modificaciones en su articulado, cuyo texto reformado, quedará redactado de la siguiente manera:

EL SENADOY LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1.- Crease el Programa de “Apoyo al Empresario Joven”.

ARTÍCULO 2.- Dispónese como Autoridad de Aplicación de la presente Ley al Ministerio de Producción y Desarrollo.

ARTÍCULO 3.- Crease la Unidad de Seguimiento y Control de Proyectos, con la finalidad de evaluar, calificar, aprobar, rechazar, auditar la adjudicación de los beneficios previstos en esta ley que entre sus facultades deberá:

- a) Disponer la promoción de la inserción en mercados provinciales, nacionales e internacionales de bienes, y servicios industriales con innovación tecnológica elaborados o prestados por el empresario joven.
- b) Incentivar la creación, desarrollo, consolidación, crecimiento, asistencia, investigación, difusión, preservación y sustentabilidad de proyectos empresariales generados o dirigidos por las personas citadas en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4.- Pueden acceder a los beneficios previstos, las personas físicas o jurídicas que desarrollen actividades productivas, industriales, científicas, de investigación, o de prestación de servicios industriales; que tengan su domicilio legal en la Provincia de Catamarca y cuya propiedad, en un porcentaje no menor al cincuenta y uno por ciento (51 %), sea de ciudadanos comprendidos entre los dieciocho (18) y treinta y cinco (35) años de edad.

ARTÍCULO 5.- Crease el Programa de Fomento Financiero para Jóvenes Emprendedores dentro del Programa de Apoyo al Empresariado Joven al que se le debe asignar un cupo del crédito fiscal con el objeto de financiar proyecto de jóvenes emprendedores.

ARTÍCULO 6.-Facultase al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a efectuar las previsiones presupuestarias necesarias, a fin de cumplimentar las acciones indicadas.

ARTÍCULO 7.- Instituyese el Premio Provincial al Joven Emprendedor, consistente en la suma equivalente a tres (3) sueldos correspondientes a la categoría veinticuatro (24) del escalafón de la administración pública provincial destinados a financiar un proyecto innovador que debe ser seleccionado en concurso público de proyectos a realizar una (1) vez por año.

ARTÍCULO 8.- Facultase a la autoridad de aplicación a suscribir convenios con Municipalidades a fin de implementar políticas coincidentes y difundir el Programa de Apoyo al Empresario Joven en sus respectivas jurisdicciones.

ARTÍCULO 9.- La autoridad de aplicación debe convocar a participar del Programa de Apoyo al Empresario Joven, a los organismos relacionados con los objetivos establecidos.

ARTÍCULO 10.- Invitase a las Municipalidades con Concejo Deliberante a adherirse a la presente ley.

ARTÍCULO 11.- El Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente ley dentro de los noventa (90) días de ser promulgada.

ARTÍCULO 12.- De Forma

TERCERO: Se designa miembro informante al Diputado Miguel Vásquez Sastre.

Dado en la Sala de Comisiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca el día:26 de Junio de 2014

GM
ES
FL